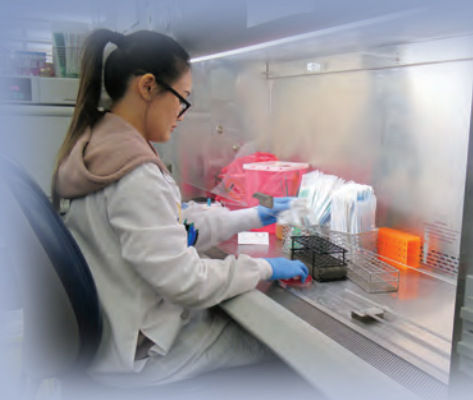




La
Guía
de



Esta publicación explica las funciones del Programa de Seguridad y Salud Laboral de California (Cal/OSHA, por sus siglas en inglés) y algunos requisitos comunes de las leyes y regulaciones de California para la seguridad y salud en el lugar de trabajo. No se pretende proporcionar una interpretación de las leyes y regulaciones. El lector debe referirse directamente al título 8 del Código de Regulaciones de California y el Código Laboral de California para obtener información detallada, especificaciones y excepciones.

La información de seguridad y salud en el lugar de trabajo se encuentra disponible en línea en:

Información general
Regulaciones de Cal/OSHA
Publicaciones de seguridad y salud de Cal/OSHA

Los servicios de consulta de Cal/OSHA ofrecen asistencia gratuita por teléfono, por correo electrónico y en el lugar. Encuentre una **oficina local en línea** o en la información de contacto ubicada en la parte de atrás de este documento.

© Copyright 2021 Departamento de Relaciones Industriales del estado de California. Permiso concedido para mostrar, llevar a cabo, reproducir y distribuir exclusivamente con fines no lucrativos y educativos, y no debe utilizarse para ningún propósito comercial. Todos los demás derechos reservados.

Gráfica de Contenidos

Resumen de Cal/OSHA	1
Recursos en línea	
Asistencia al empleador y empleado	2
Servicio de consulta	
¿Qué es un Programa de prevención de lesiones y enfermedades (IIPP)?	
Llevar registros y presentar informes	6
Registros de lesiones y enfermedades	
Informar muertes y lesiones o enfermedades graves	
Registros de exposición	
Documentar las actividades	
Acceso de los empleados a los registros médicos y de exposición	
Recursos de Cal/OSHA para el archivo de datos	
Inspecciones de la seguridad y salud en el lugar de trabajo	7
Inspecciones generales programadas	
Inspecciones no programadas	
Qué se puede esperar durante una inspección de Cal/OSHA	9
Contacto inicial	
Presentación de credenciales	
Conferencia inaugural	
Recorrido a pie	
Conferencia final	
Conferencia de cierre	
Reunión informal	
Junta de Apelaciones de Seguridad y Salud Ocupacional	
Participación de los empleados	12
Presentar un reclamo	
Protección contra la discriminación	
Recorrido a pie	
Conferencia de cierre	
Reunión informal	
Junta de Apelaciones de Seguridad y Salud Ocupacional	
Medidas de cumplimiento, sanciones y ajustes de sanciones	14
Permiso, licencia, certificación, registro y requisitos de notificación	15
Tranvías aéreos para pasajeros (telesquí)	
Juegos mecánicos	
Trabajos con asbesto	
Licencias de explotación	
Aprobación del equipo por Cal/OSHA	
Control cancerígeno	
Permisos para la construcción	
Seguridad en grúas	
Ascensores	
Trabajo con plomo	
Minería y construcción de túneles	
Recipientes a presión	
Normas de seguridad y salud en el trabajo	19
Junta de Estándares de Seguridad y Salud Ocupacional	
Participe del proceso de establecimiento de estándares	
Variantes	
Derechos del trabajador y responsabilidades del empleador	20
Derechos y responsabilidades de los trabajadores	
Responsabilidades del empleador	
Programa de alianza	21
Publicaciones y recursos	22
Directorio de oficinas	22

Resumen de Cal/OSHA

El Departamento de Relaciones Industriales (DIR, por sus siglas en inglés), dentro de la Agencia del Trabajo y Desarrollo de la Fuerza Laboral, ha administrado el programa de Cal/OSHA desde 1973 cuando el plan de California se presentó ante OSHA federal para su aprobación.

A continuación presentamos las unidades principales relacionadas con el programa de Cal/OSHA:

- **División de Seguridad y Salud Ocupacional (DOSH).** Hace cumplir los estándares de seguridad y salud de los trabajadores, y ofrece capacitaciones y consultas gratuitas a los empleadores y a sus empleados por el cumplimiento de la seguridad y salud en el lugar de trabajo.
- **Junta de Normas de Seguridad y Salud Ocupacional.** Adopta, modifica y rechaza estándares.
- **Junta de Apelaciones de Seguridad y Salud Ocupacional.** Escucha apelaciones con respecto a las medidas de cumplimiento de Cal/OSHA.

El apoyo que recibe el programa de Cal/OSHA es proporcionado por:

- **División de Cumplimiento de Normas Laborales** dentro del DIR. Protege a los empleados que informan condiciones de trabajo peligrosas de las represalias en el lugar de trabajo.
- **Oficina de Investigaciones y Estadísticas de la Oficina de la Directora de DIR** dentro de DIR. Publica informes sobre lesiones y enfermedades laborales.
- **Sistema de Evaluación de Peligros y Servicio de Información (HESIS, por sus siglas en inglés)** administrado por el DIR y el Departamento de Salud Pública. Evalúa y proporciona información sobre sustancias tóxicas y otros peligros en el lugar de trabajo.

Cal/OSHA cubre prácticamente a todos los empleados del estado, incluso aquellos contratados por el gobierno estatal y local. Hay algunas contadas excepciones de la jurisdicción de Cal/OSHA, tales como los empleados federales y los trabajadores marítimos en alta mar. Contacte a la Unidad Legal de Cal/OSHA al 510-286-7348 si tiene alguna pregunta sobre la jurisdicción de Cal/OSHA.

Algunas responsabilidades de DOSH descritas en esta guía son obligatorias solo por la ley estatal de California, tal como:

- Certificar a los empleadores, asesores y capacitadores involucrados en los trabajos relacionados con asbesto.
- Emitir permisos para operar ascensores, juegos mecánicos y tranvías aéreos para pasajeros.
- Inspeccionar minas, tanques y calderas.

Además, la legislación actual que afecta el programa de Cal/OSHA incluye requisitos únicos sobre grúas, permisos de construcción, asbesto, plomo, ergonomía (movimiento repetitivo y empleados de limpieza del hotel), agentes patógenos de transmisión sanguínea, enfermedades transmisibles por aerosoles, saborizantes de alimentos y prevención de la violencia en el lugar de trabajo en la asistencia médica, prevención de enfermedades del calor, y protección contra el humo de incendios. En 1989, el Proyecto de Ley 198 del Senado exigía a los empleadores que establezcan y mantengan un Programa de Prevención de Lesiones y Enfermedades (IIPP).

La reforma legislativa de indemnización para los trabajadores en 1993 exigía inspecciones y consultas específicas como primera línea defensiva contra el aumento de los reclamos de indemnización de los trabajadores. El énfasis principal se encuentra en la industria de alto riesgo y los empleadores que muestran la incidencia más alta de lesiones y enfermedades en el lugar de trabajo.

En 1999, el Proyecto de Ley 1127 de la Asamblea realizó cambios estatuarios mediante el aumento de la efectividad de los esfuerzos de aplicación de Cal/OSHA, y las protecciones de seguridad y salud proporcionadas a los trabajadores de California.

El programa de seguridad y salud en el lugar de trabajo de California se respeta en todo el mundo por su habilidad de afrontar los desafíos del ambiente laboral cambiante; una tradición que se remonta a 1911 con la aprobación de la Ley Roseberry.

Recursos en línea

La página web del DIR ofrece una amplia variedad de información acerca de la seguridad y salud en el lugar de trabajo. Algunas de las páginas más populares son:

- **La página de DOSH** (www.dir.ca.gov/dosh) y el acceso a la información relacionada a las unidades DOSH y los programas, artículos del Código Laboral, referencias de políticas y procedimientos, reglamentación del Título 8, agencias regulatorias, información técnica y datos sobre cumplimiento.
- **Título 8 del Código de Regulaciones de California** (www.dir.ca.gov/title8/index/T8index.asp): las regulaciones que Cal/OSHA hace cumplir y con las que proporciona asistencia.
- Reclamos: para presentar un reclamo en la **dependencia de cumplimiento de la oficina del distrito de Cal/OSHA más cercana** (www.dir.ca.gov/dosh/Enforcementpage.htm).
- Informar sobre lesiones graves, enfermedades y muertes; los empleadores presentan estos informes obligatorios por teléfono en la **dependencia de cumplimiento de la oficina del distrito de Cal/OSHA más cercana** (www.dir.ca.gov/dosh/Enforcementpage.htm). Una alternativa sería un mecanismo en línea que se encuentra en el proceso de desarrollarse.
- **Publicaciones** (www.dir.ca.gov/dosh/PubOrder.asp): para descargar los documentos, la hoja informativa y los afiches de la guía de Cal/OSHA.
- **Consulta de asesoría** (www.dir.ca.gov/dosh/consultation.html): para recibir ayuda de los Servicios de Consulta de Cal/OSHA.
- **Permisos/Licencias/Certificaciones/Registros** (www.dir.ca.gov/permits-licenses-certifications.html): para obtener información acerca de los permisos, las licencias, las certificaciones y los registros requeridos por el DIR.
- **Notificaciones** (www.dir.ca.gov/dosh/Required-Notifications.html): para una lista de notificaciones requerida por Cal/OSHA.
- **La página de los trabajadores** (www.dir.ca.gov/dosh/WorkersPage.htm): explica cómo presentar los reclamos de Cal/OSHA y del denunciante. La página también describe los derechos y las responsabilidades de los trabajadores.

Asistencia al empleador y empleado

Cal/OSHA opera bajo la premisa que el cumplimiento no es la única forma de disminuir las lesiones, enfermedades y muertes de los trabajadores. OSHA federal y Cal/OSHA utilizan incentivos para fomentar el cumplimiento voluntario, al igual que la educación y la capacitación del empleador/empleado para identificar y reducir los peligros en el lugar de trabajo. Cal/OSHA proporciona asistencia consultiva para los empleadores y empleados mediante los **Servicios de Consulta** de Cal/OSHA.

Cal/OSHA también proporciona materiales educativos para ayudar a reducir o eliminar las lesiones y enfermedades en el lugar de trabajo. Muchos de estos se encuentran disponibles en español y otros idiomas. Las **publicaciones y otros recursos** se encuentran disponibles en línea. Si se encuentran disponibles, el material impreso puede retirarse en las oficinas de Cal/OSHA.

Servicio de consulta

La misión del Servicios de Consulta de Cal/OSHA es ayudar a eliminar las lesiones y enfermedades de los trabajadores proporcionando asistencia en cuanto a la seguridad y salud en el lugar de trabajo de forma efectiva a los empleadores y a la

comunidad de empleados de California. Los objetivos de las consultas a Cal/OSHA son:

- Identificar los peligros y promover seguridad y salud para pequeños empleadores de alto riesgo.
- Educar a los empleadores y empleados sobre los beneficios de la seguridad y salud.
- Alentar a los empleadores y empleados a implementar y mantener buenas prácticas de seguridad y salud.

Los servicios de consulta se ofrecen por medio de las visitas presenciales, las consultas remotas, el Programa del Empleador de Alto Riesgo, la provisión de materiales educacionales, los programas de sociedades y la asistencia de alcance.

Solicite asistencia por parte de los Servicios de Consulta de **Cal/OSHA** al llamar a la línea gratuita: 1-800-963-9424.

Visitas al sitio de trabajo: los empleadores pueden llamar para solicitar la asistencia en persona, la cual solo se proporciona mediante la invitación del empleador. Algunos de los beneficios importantes de una consulta presencial son la evaluación y sugerencia de las mejoras que pueden realizarse en los programas de seguridad y salud en el lugar de trabajo. Por lo general, una visita presencial incluye lo siguiente:

- Conferencia de apertura: el asesor explica el proceso y la gestión, y decide si procede.
- Analiza los informes de seguridad del empleador: el asesor identifica los peligros mediante el análisis de las lesiones y enfermedades pasadas, y sugiere mejoras para ayudar a prevenir accidentes futuros.
- Analiza el programa: el asesor analiza los programas de seguridad y salud escritos, incluso los documentos/informes, y evalúa la efectividad de la implementación del programa.
- Identifica los peligros mediante un recorrido a pie: el asesor da un recorrido a pie de evaluación para identificar y sugerir correcciones para las condiciones inseguras y las prácticas laborales.
- Asistencia sobre capacitación y mitigación: el asesor también puede proporcionar una capacitación formal o informal a los empleadores y empleados sobre las prácticas laborales seguras y otros temas durante o luego de la visita presencial.
- Conferencia de cierre: al final de la visita presencial, el asesor resume los hallazgos y los tiempos para la corrección de los peligros graves. Un informe de seguimiento escrito proporciona una guía para preparar un IIPP efectivo y otros programas, un resumen de los peligros y otra información útil.

Las visitas de consultas en persona no terminan en sanciones o multas. Sin embargo, a cambio de haber recibido la asistencia presencial gratuita, el empleador debe acordar realizar la corrección a tiempo de los peligros que fueron identificados durante el proceso de consulta y ya que podría potencialmente provocar lesiones, enfermedades o muertes.

Consulta remota: Cal/OSHA también proporciona consultas a los empleadores y empleados fuera de su lugar de trabajo, a través de llamadas telefónicas, correos electrónicos o reuniones en la oficina.

Programa para el empleador de alto riesgo: este programa ofrece consultas para realizar evaluaciones en los establecimientos identificados en la **Lista de Industrias de alto riesgo** para promover la implementación del Programa de Prevención de Lesiones y Enfermedades (IIPP) efectiva y para reducir lesiones y enfermedades.

Programas de sociedades: Cal/OSHA administra **programas de sociedades** en donde la industria, la fuerza laboral y Cal/OSHA trabajan en cooperación. Cal/OSHA ofrece tres programas: Cal/VPP, SHARP y Golden Gate.

- Los empleadores en los programas de sociedades son vanguardistas de la salud y seguridad. Sus programas de salud y seguridad dependen de la credibilidad en la participación de la administración en el programa. Incluyen empleados en las decisiones con respecto a la salud y seguridad; realizan análisis rigurosos en los lugares de trabajo para identificar peligros y peligros potenciales; adoptaran medidas rigurosas de prevención y control; y mantienen un programa de capacitación completo.
- Para recibir orientación para convertirse en un empleador de la sociedad de Cal/OSHA contacte a la **Oficina del Programa de Protección Voluntario** incluida en el "Directorio de oficinas" en esta guía.

Asistencia de alcance: Cal/OSHA realiza y participa de seminarios, conferencias, talleres y otras actividades de alcance sobre la seguridad y salud en el lugar de trabajo en compañía de empleadores y empleados. Estas actividades de alcance están centradas en las industrias de alto riesgo, los procesos y las profesiones

¿Qué es un Programa de prevención de lesiones y enfermedades (IIPP)?

El Título 8 del Código de Regulaciones de California (T8 CCR) artículo **3203** exige que todos los empleadores de California tengan e implementen un IIPP escrito efectivo que aborde peligros del lugar de trabajo en particular comprendidos por el programa. El IIPP facilita que los empleadores y empleados trabajen juntos para llevar a cabo una prevención efectiva de los accidentes, las lesiones y las enfermedades en el trabajo.

Cal/OSHA publica programas de guías y modelos para ayudar a los empleadores a desarrollar e implementar su IIPP. La asistencia de consulta en persona también se encuentra disponible para evaluar y mejorar el programa de un empleador. El desarrollo y la implementación consciente del programa integral deberían resultar en índices menores de lesiones, enfermedades y muertes al igual que en una reducción de los costos de indemnización a los trabajadores.

Componentes de un IIPP

Los siguientes componentes deben establecerse y mantenerse, por escrito, en el IIPP del empleador:

- **Responsabilidad:** identifique el nombre o el puesto de las personas con la autoridad y responsabilidad para su implementación.
- **Cumplimiento:** un sistema para garantizar que los empleados cumplan con las prácticas seguras y saludables en el trabajo.
- **Comunicación:** un sistema para comunicarse con los empleados sobre temas de seguridad y salud (de forma que sea fácil de entender, como reuniones, programas de capacitaciones, notificaciones publicadas o escritas, u otras formas que garanticen la comunicación efectiva con los empleados) debe ser parte del IIPP del empleador. Los empleados deben ser alentados a informarles a sus empleadores los peligros en el lugar de trabajo sin miedo a las represalias. Los empleadores con menos de 10 empleados pueden comunicarles e instruirles a los empleados de forma oral con respecto a las prácticas generales de trabajo seguro con instrucciones específicas relacionadas con los peligros específicos de la asignación de tareas de los empleados.
- **Evaluación del peligro:** procedimientos para identificar y evaluar los peligros en el lugar de trabajo, tales como inspecciones periódicas.
- **Investigación de accidentes/exposiciones:** procedimiento para investigar las lesiones y enfermedades en el lugar de trabajo.
- **Corrección del peligro:** métodos y procedimientos específicos para corregir los peligros en el lugar de trabajo, incluso las condiciones de trabajo, las prácticas de trabajo o los procedimientos de trabajo que sean inseguros o insalubres, de manera oportuna basado en la gravedad del peligro. El programa también debe incluir procedimientos para reducir los peligros inminentes y quitar a los empleados expuestos de la zona de un peligro inminente que no puede ser inmediatamente mitigado, excepto aquellos empleados necesarios para corregir la condición, los cuales tengan la protección necesaria.
- **Capacitación e instrucción:** programa efectivo para instruir a los empleados y sus supervisores sobre las prácticas generales de trabajo seguro y los riesgos específicos de cada trabajo. También se debe proporcionar una capacitación adicional cuando una norma específica lo requiera, como una comunicación del peligro, un control de energía peligrosa (bloqueo/etiquetado) y una ergonomía, por nombrar algunos. Se puede encontrar en línea una lista de **capacitación de seguridad y salud requerida por Cal/OSHA**.
- **Guardar los registros:** conservar la documentación escrita adecuada de los pasos tomados para establecer y mantener el IIPP del empleador, incluido la capacitación y los registros de inspección.

Tener un IIPP efectivo

Para que el IIPP sea efectivo, debe ser específico para el lugar de trabajo y además:

- Involucrar a todos los empleados, supervisores y administradores.
- Identificar todos los peligros en el lugar de trabajo.
- Corregir los peligros de manera oportuna.
- Proporcionar una capacitación adecuada.
- Revisarlos y actualizarlos periódicamente.

Recuerde, depende de lo bien que se implemente el IIPP en el lugar de trabajo para determinar la efectividad del programa en cuanto a la prevención de lesiones y enfermedades.

Acceso de los empleados al IIPP

Asegúrese de tener un proceso en el lugar que les garantice a los empleados acceder a su IIPP, ya sea proporcionándoles una copia impresa o electrónica, y comuníqueles a sus empleados tanto el derecho de tener acceso al IIPP al igual que cómo ejercer el derecho de acceso.

Vea el artículo 3203a8 y la publicación de Cal/OSHA [Guía para desarrollar el Programa de Prevención de Lesiones y Enfermedades en el lugar de trabajo](#) para obtener detalles sobre este requisito.

Comité de seguridad y salud de la dirección laboral

El comité debe cumplir con los requisitos del artículo 3203c si el empleador utiliza un comité de seguridad y salud de la dirección laboral para cumplir con los requisitos de comunicación del IIPP estándar.

Notas y excepciones

Los requisitos de la documentación escrita del IIPP son menos estrictos para los siguientes tipos de empleadores:

- Empleadores con menos de 20 empleados que no se encuentran en la industria de alto riesgo y que tienen una tasa de modificación de la experiencia de indemnización de los trabajadores de 1,1 o menor.
- Empleadores con menos de 20 empleados que se encuentran en industrias designadas de bajo riesgo.
- Empleadores con menos de 10 empleados que conservan un registro de instrucciones proporcionadas para los empleados con respecto a los peligros particulares a la asignación de tareas a los empleados cuando fueron contratados por primera vez o se les asignaron nuevas tareas.

También hay excepciones especiales para los empleadores con empleados temporales o intermitentes y para el gobierno local.

[Las regulaciones para el IIPP](#) de Cal/OSHA pueden encontrarse en línea.

Recursos de Cal/OSHA para el IIPP

Cal/OSHA proporciona varios recursos que pueden ayudar con el programa de un empleador. Estos recursos se encuentran disponibles en:

- [Todas las publicaciones](#)
- Programas modelos:
 - [Empleadores de alto riesgo](#)
 - [Empleadores sin alto riesgo](#)
 - [Empleadores con trabajadores temporales](#)
 - [Guía para desarrollar un IIPP](#)
- [Herramienta para desarrollar el IIPP de la agencia estatal SCIF](#)

Llevar registros y presentar informes

Registros de lesiones y enfermedades

Todos los empleadores en California contemplados por las regulaciones de Cal/OSHA, excepto aquellos con no más de 10 empleados al mismo tiempo durante el año o aquellos en algunas industrias de bajo riesgo como se define en el artículo 14300.2, es necesario que guarden un registro de las lesiones, también conocido como el Formulario 300, Formulario 300A y Formulario 301.

Estos registros proporcionan una base para identificar zonas u operaciones peligrosas donde son necesarias medidas correctivas, en las que se les informa a los empleados el estado de la seguridad y salud en el lugar de trabajo del empleador y se les proporciona información para una encuesta a nivel nacional sobre las lesiones y enfermedades laborales. Los registros también se analizan durante cada visita de consulta e inspección de cumplimiento de Cal/OSHA.

El **sistema de conservación de registros de Cal/OSHA** tiene cuatro pasos:

1. Preparar un registro suplementario (Registro de incidentes de lesiones y enfermedades) por cada muerte, lesión y enfermedad que se registre en el lugar de trabajo – **Formulario 301**.
2. Ingresar cada lesión o enfermedad que se registre en el formulario del Registro de lesiones y enfermedades relacionadas con el trabajo – **Formulario 300**.
3. Ingresar los totales en el resumen anual del formulario del registro de lesiones y enfermedades relacionadas con el trabajo. Publique el formulario completo a más tardar el 1 de febrero, manténgalo publicado donde los empleados puedan verlo hasta el 30 de abril y brinde copias si se solicitan – **Formulario 300A**.
4. Conserve estos registros en los archivos del empleador durante cinco años.

Informar muertes y lesiones o enfermedades graves

Los empleadores tienen que informar inmediatamente las muertes y lesiones o enfermedades graves que sucedan en el lugar de trabajo o en relación con el empleo, por teléfono a la Oficina de Cumplimiento del distrito de Cal/OSHA más cercana. Una alternativa sería un mecanismo en línea que se encuentra en el proceso de desarrollarse. Las Oficinas de Cumplimiento del distrito figuran en el “Directorio de oficinas” en esta guía y puede buscarse **en línea por código postal o ciudad**.

Una lesión o enfermedad grave es aquella que requiere hospitalización, independientemente del tiempo, para fines distintos a observación médica o pruebas de diagnósticos o en el cual un empleado sufre una amputación, la pérdida de un ojo o algún grado grave de desfiguración permanente (**artículo 330h**). Los accidentes que resultan en lesiones o enfermedades graves o incluso en la muerte que ocurre en una zona de construcción de una calle pública o una autopista ahora se encuentran incluidas por estatuto. Las lesiones, enfermedades y muertes relacionadas con el trabajo causadas por la comisión de una violación del Código Penal ya no se excluyen de la definición de “lesión o enfermedad grave”.

Debe notificarse inmediatamente a la Unidad de Minería y Túneles de DOSH cuando hay incendios en las minas que pueden herir a los trabajadores y los trabajos en las minas, las acumulaciones peligrosas de gases, contratiempos de elevación, afluencia repentina de gases o agua peligrosa e inestabilidad del suelo ya sea que las personas resultaron heridas o no. (**Artículo 6960**).

Los hospitales de atención aguda general, hospitales psiquiátricos agudos y hospitales especiales deben reportar incidentes de violencia en el lugar de trabajo en sus instalaciones ante Cal/OSHA mediante un **sistema de informe en línea (Artículo 3342g)**. Los detalles y enlaces para la regulación y el sistema de informe se pueden encontrar en línea.

Registros de exposición

Las normas de Cal/OSHA de las sustancias tóxicas y las exposiciones peligrosas requieren informes de la exposición de los empleados a estas sustancias, exámenes físicos, informes, registros de contratación e información complementaria.

Documentar las actividades

Los estándares de Cal/OSHA requieren que haya un registro de los pasos que se toman para establecer y mantener el Programa de Prevención de Lesiones y Enfermedades, incluso los informes de las inspecciones programadas y periódicas para identificar las condiciones peligrosas y las prácticas de trabajo, y la documentación de la capacitación de seguridad y salud que se le da a los empleados. Estos registros deben conservarse durante al menos un año.

Acceso de los empleados a los registros médicos y de exposición

Para mejorar la detección, el tratamiento y la prevención de las enfermedades laborales y para apoyar el derecho de un trabajador a estar informado, la Orden General de Seguridad Industrial **artículo 3204** dispone que los trabajadores y sus representantes designados puedan ver y obtener copias de:

- Sus propios registros médicos.
- Los registros de exposiciones a sustancias tóxicas y agentes físicos nocivos medidos ya sea por la vigilancia en el lugar de trabajo o por la vigilancia biológica para medir la absorción de una sustancia o agente por los sistemas corporales.
- Los registros de exposición a las sustancias tóxicas y los agentes físicos nocivos para los empleados con trabajos o condiciones de trabajo similares.
- Las fichas con datos de seguridad o la información equivalente que tenga el empleador con respecto a los químicos o las sustancias utilizadas en el lugar de trabajo.

Recursos de Cal/OSHA para el archivo de datos

Cal/OSHA cuenta con una **herramienta electrónica para el archivo de datos** para ayudar a los empleadores y empleados a familiarizarse con el estándar del mantenimiento de registros de California y para abordar las preguntas sobre la clasificación y el registro de las lesiones y enfermedades laborales.

Inspecciones de la seguridad y salud en el lugar de trabajo

Cal/OSHA está autorizada a realizar inspecciones en los lugares de trabajo para hacer cumplir los estándares de seguridad y salud laboral. Cada lugar de trabajo cubierto por Cal/OSHA puede ser sometido a una inspección de cumplimiento por el personal de seguridad y salud.

En general, las inspecciones de cumplimiento que involucran reclamos, accidentes y catástrofes, y las inspecciones programadas las realizan los ingenieros de seguridad e higienistas industriales de Cal/OSHA (inspectores de Cal/OSHA) de las oficinas del distrito en todas partes de California.

Asimismo, las inspecciones específicas de la industria las realizan unidades de control especiales:

- La **Unidad de Minería y Túneles** participa en conferencias sobre seguridad previa al empleo e inspecciona la industria de minería y túneles.
- La **Unidad de Gestión de Seguridad de Procesos** administra las inspecciones en refinerías y plantas químicas que utilizan grandes cantidades de materiales tóxicos e inflamables.
- La **Unidad de Alto Riesgo** realiza inspecciones específicas de industrias incluidas en la Lista de industrias de alto riesgo.
- El **Equipo de Protección de Leyes Laborales** trabaja en conjunto con el Departamento de Cumplimiento de Normas Laborales (DLSE, por sus siglas en inglés), la Junta Estatal de Licencias de Contratistas (CSLB, por sus siglas en inglés) y otros organismos de ejecución para inspeccionar a los empleadores dentro de la economía informal.
- La **Unidad de Recipientes a Presión** inspecciona los recipientes a presión (tanques y calderas).

- La **Unidad de Juegos mecánicos y Tranvías** es responsable de inspeccionar los juegos mecánicos portátiles y fijos, al igual que los tranvías (telesquí).
- La **Unidad de Ascensores** inspecciona e impone el cumplimiento del código para los ascensores y otros medios de transporte.

Inspecciones generales programadas

- Programa previsto: una inspección de empleadores seleccionados al azar en industrias específicas o como parte de un programa de énfasis local de seguridad y salud en el lugar de trabajo.
- Relacionado con la programación: una inspección de un empleador en un lugar de trabajo con múltiples empleadores que no haya estado incluido en la asignación programada prevista que inició la visita al lugar de trabajo.

Inspecciones no programadas

- Accidente: una inspección que resulta del requisito de que un empleador debe reportar una muerte, lesión grave o enfermedad grave (en el lapso de ocho horas luego de que el empleador se haya enterado de este evento o con una investigación diligente, debería enterarse de dicho evento).
- Reclamo: una inspección que resulte de un reclamo de un peligro o violación que se cree que existe en el lugar de trabajo.

- o Reclamo formal: un reclamo presentado por un empleado, el representante de un empleado, el empleador de un empleado en un lugar de trabajo con múltiples empleadores o un organismo gubernamental. El representante del empleado incluye los abogados y representantes sindicales y profesionales de salud/seguridad que poseen una relación de representación con un empleado en el lugar de trabajo donde exista la condición de peligro.

Los reclamos formales se examinan mediante una investigación en el sitio, en el lapso de tres días laborales, para los reclamos de violaciones serias y en el lapso de 14 días calendario para los reclamos de violaciones que no son graves, a menos que el reclamo no tenga un fundamento razonable o sea para molestar al empleador. Los reclamos graves presentados por los abogados estatales o locales se investigan en el lapso de 24 horas y los reclamos de peligro inminente se investigan de inmediato. Un reclamo se considera que alega una violación grave si Cal/OSHA determina que en los cargos del reclamo hay una posibilidad realista de que pueda producirse la muerte o graves daños físicos mediante el peligro creado por una condición que existe o por una o más prácticas, medios, métodos, operaciones o procesos que se han adoptado o se encuentran en uso en el lugar de trabajo.

- o Reclamo no formal: un reclamo presentado por un empleado que presenta un reclamo anónimo o cualquier persona que no sea un empleado o empleador.

Los reclamos graves e informales se investigan por medio de una carta enviada por fax o correo electrónico y por contacto telefónico con el empleador. Los reclamos informales y leves se investigan por medio de una carta al empleador, a la cual el empleador debe responder. Algunas respuestas de los empleadores son verificadas por medio de una inspección al sitio.

- Referencia: un informe de peligros o supuestas violaciones que se originan en:
 - o Un oficial de cumplimiento de seguridad o salud.
 - o Informes de los medios.
- Seguimiento: una inspección realizada para determinar si el empleador ha reducido las violaciones previamente citadas en una inspección por Cal/OSHA. Se puede esperar una inspección de seguimiento cuando se haya expedido alguno de los siguientes puntos:
 - o Una sanción por una violación por la cual no se recibió por parte del empleador una prueba o documentación de la disminución.
 - o Una sanción por violaciones caracterizadas como deliberadas o repetidas.
 - o Una violación grave en donde el período fijado para la disminución es menor a seis días.

- o Una violación grave del Programa de Prevención de Lesiones y Enfermedades.
 - o Un pedido especial o un pedido de realizar una acción especial.
 - o Veinte por ciento de los casos donde se encontró una violación grave durante la inspección inicial.
 - o Una orden de prohibición del uso.
 - o Orden de restricción temporal del tribunal.
- Relacionado con la no programación: una inspección de un empleador en un lugar de trabajo con múltiples empleadores que no se identificó como participante de la asignación de la inspección sin programar (accidente, reclamo, referencia, seguimiento) que inició la visita al lugar de trabajo.

Para presentar un reclamo, llame por teléfono a la **Oficina de Cumplimiento del distrito** de Cal/OSHA o envíe un **reclamo de Cal/OSHA en línea**. Para informar una muerte o una lesión o enfermedad grave, llame a la Oficina de Cumplimiento de Cal/OSHA más cercana. Una alternativa sería un mecanismo en línea que se encuentra en el proceso de desarrollarse.

Qué se puede esperar durante una inspección de Cal/OSHA

Contacto inicial

El personal de cumplimiento de Cal/OSHA obtiene permiso para realizar una inspección por parte de un representante de gerencia del empleador o, si ninguno se encuentra presente, por parte del representante del empleador que parezca que tenga autoridad para otorgar permiso para realizar la inspección.

Si se niega el permiso para ingresar, Cal/OSHA obtendrá una orden judicial para la inspección. Una inspección de Cal/OSHA está basada en uno o más criterios y pueden centrarse en parte o en todo el lugar de trabajo o en las operaciones. Las prioridades de la inspección son las siguientes:

- Peligro inminente
- Muerte o catástrofe
- Investigación de lesiones o exposiciones graves
- Reclamos formales
- Las inspecciones programadas, por lo general de los negocios en las industrias con un riesgo potencial superior al promedio

Una exposición grave se define como una exposición a una sustancia peligrosa que ocurre como resultado de un incidente, un accidente, una emergencia o una exposición a lo largo del tiempo y es en cierta medida o cantidad suficiente para crear una posibilidad realista de muerte o graves daños físicos que en el futuro pueda resultar del peligro real creado por la exposición.

Presentación de credenciales

Los inspectores de Cal/OSHA se presentan ante el empleador mostrándoles sus identificaciones con foto del estado de California y la tarjeta comercial de la División de Seguridad y Salud Ocupacional antes de realizar una inspección en el lugar de trabajo.

Los empleadores deben contactar a la oficina del distrito local de Cal/OSHA si una persona se presenta como inspector de un organismo pero no posee una identificación adecuada de Cal/OSHA.

Peligros inminentes: si se está realizando una inspección debido a un peligro inminente, los inspectores de cumplimiento de Cal/OSHA, luego de identificarse con el representante del empleador más cercano, pedirán que los lleven de inmediato al peligro inminente. Luego de que los empleados ya no se encuentren cerca de la exposición al peligro inminente, los inspectores realizarán una conferencia de apertura.

Aviso previo: por ley, no se le da un aviso previo de una inspección al empleador antes del ingreso en sí del personal de

cumplimiento de Cal/OSHA a la propiedad, excepto con permiso específico del director o representante autorizado de DOSH. Un aviso previo no autorizado es un delito menor punible con una multa de hasta \$ 1000 o encarcelamiento de hasta seis meses, o ambos.

Conferencia inaugural

Una conferencia de apertura se realiza con el empleador o el representante de mayor rango del empleador disponible en el lugar de trabajo inspeccionado. El inspector de Cal/OSHA le explica al empleador el propósito y alcance de la inspección, los procedimientos de la inspección por medio de un recorrido a pie, los derechos de los trabajadores con respecto a Cal/OSHA y otra información. Si Cal/OSHA está realizando una investigación por un reclamo, es posible que el inspector no revele la identidad del denunciante, ni tampoco debata sobre ningún punto del reclamo. Las conferencias de apertura conjunta se realizan con el representante del empleador y una unidad de negociación representante de los trabajadores. Si no es posible realizar la conferencia conjunta, se realizan conferencias de apertura separadas.

El personal de cumplimiento analizará los permisos del empleador, los registros, la documentación de la cobertura de indemnización de los trabajadores, los registros de seguridad y salud laboral, el IIPP escrito y cualquier otro programa requerido.

Los manuales de cumplimiento de las **políticas y los procedimientos** de Cal/OSHA se encuentran disponibles en línea.

Recorrido a pie

Está previsto que el empleador, o sus representantes, acompañen al personal de Cal/OSHA durante el recorrido a pie. El inspector de Cal/OSHA realiza entrevistas a los empleados y toma fotografías del lugar de trabajo. El inspector también puede realizar otras actividades, incluso tomar medidas, vigilar y tomar muestras de seguridad o higiene industrial, grabar videos y recolectar pruebas documentales y físicas pertinentes.

Orden para preservar: si durante la investigación de un accidente o una enfermedad laboral es necesario garantizar que el lugar de trabajo, o una prueba física ubicada en el lugar de trabajo, sea preservada hasta que se pueda finalizar la inspección, el personal de cumplimiento emitirá una orden para preservar.

Orden de prohibición del uso (etiqueta amarilla): si durante una inspección el ingeniero de cumplimiento o el higienista industrial de Cal/OSHA llega a la conclusión de que existe una condición o práctica que puede crear un peligro inminente a la seguridad y salud de los trabajadores, se lo informa a los empleados afectados y se emite una Orden de prohibición del uso para el empleador. Esta orden prohíbe que los empleados utilicen la zona, la maquinaria o el equipo que presenta un peligro. Se coloca una etiqueta amarilla notoriamente en la zona donde existe el peligro inminente.

El empleador puede solicitar una audiencia por Cal/OSHA luego de que se emita una Orden de prohibición del uso. La audiencia se realiza en el lapso de 24 horas luego de la solicitud. Es necesario que el empleador notifique a los empleados o a un representante de los empleados de la audiencia para garantizar que estén informados con respecto a su derecho de concurrir. El encargado del distrito de Cal/OSHA también le informa a un representante de los empleados sobre el derecho a concurrir y la hora y el lugar de la audiencia.

La etiqueta amarilla no podrá retirarse hasta que la condición de peligro deje de existir o hasta que se instalen las protecciones y los dispositivos de seguridad necesarios. Solo un ingeniero o higienista industrial autorizado de Cal/OSHA puede quitar la etiqueta amarilla.

Secretos comerciales: la información obtenida por la División de Seguridad y Salud Ocupacional como resultado de una inspección, que contiene o podría revelar un secreto comercial se mantendrá en confidencialidad excepto si dicha información debe revelarse al personal de Cal/OSHA o cuando es relevante para cualquier procedimiento de Cal/OSHA. En dicho procedimiento, la Junta de Apelaciones, la Junta de Normas, el Director de Relaciones Laborales y el tribunal emitirán órdenes para proteger la confidencialidad de los secretos comerciales.

Las sanciones serán emitidas y se propondrán sanciones monetarias si los peligros observados durante el recorrido a pie son violaciones del título 8 de las órdenes de seguridad.

Conferencia final

Los inspectores de Cal/OSHA realizarán una conferencia final con el empleador antes de retirarse del lugar de trabajo. El inspector informará al empleador de cualquier hallazgo preliminar de violaciones, la fecha anticipada de cuándo se podría realizar la conferencia de cierre y la información con respecto a los peligros que requieren medidas correctivas. El inspector le proporcionará al empleador un formulario de solicitud de documentos para los registros y los documentos necesarios para completar la inspección.

Sanciones: si durante o inmediatamente después de una investigación, Cal/OSHA cree que un empleador ha violado cualquiera de los estándares del título 8, órdenes o regulaciones, se emitirá una sanción con tiempo razonable para su mitigación (corrección).

Antes de finalizar la inspección y emitir una sanción por una violación grave, Cal/OSHA le proporcionará al empleador una Notificación de la intención de clasificar como grave. Esta notificación tiene la finalidad de darle al empleador una oportunidad para demostrar por qué dicha violación grave no existe. El empleador tendrá 15 días para responder a la notificación antes de que se emita la sanción.

Conferencia de cierre

Al término de la inspección, el inspector de Cal/OSHA le dará una conferencia de cierre al empleador para analizar cualquier medida de cumplimiento, incluso sanciones de presuntas violaciones de los estándares observados y las penalidades. El análisis de la conferencia de cierre también incluye, entre otras cosas, lo siguiente:

- **Publicación de los requisitos:** la sanción debe publicarse en un lugar preponderante por el empleador en, o cerca, de cada lugar de incumplimiento mencionado y en un lugar donde se vea fácilmente por todos los empleados afectados y debe permanecer publicado durante un período de tres días laborales o hasta que la condición sea mitigada, el que sea por mayor tiempo.
- **Requisitos de mitigación:** los empleadores están obligados a presentar una prueba de mitigación a la oficina del distrito de Cal/OSHA que haya emitido la sanción. La prueba de mitigación por violaciones graves debe recibirse a tiempo para que el empleador reciba crédito por la mitigación. El personal de cumplimiento asigna una fecha de mitigación por cada violación citada. La mitigación suele exigirse en el lapso de no más de 30 días calendario para las violaciones generales y 7 días para las violaciones graves. La fecha establecida para la mitigación depende de:
 - o Probabilidad de que una muerte, lesión o enfermedad pueda ocurrir como resultado de la condición violatoria durante el período de mitigación.
 - o Cantidad de tiempo necesario por parte del empleador para completar la mitigación; diseñar la corrección; u obtener materiales, equipo o personal.
 - o Disponibilidad de medidas provisionales de seguridad y salud, como el equipo de protección personal o capacitación.
 - o Presencia de fines de semana o feriados.
 - o Existencia de tiempo suficiente para que el empleador reciba la sanción.
- **Inspecciones de seguimiento:** estas pueden realizarse para confirmar que el empleador complete las condiciones violatorias de la mitigación.
- **Conferencia informal:** el empleador puede solicitar una reunión informal con la oficina del distrito de Cal/OSHA para analizar el programa de salud y seguridad, las sanciones, las penalidades y la mitigación del empleador.
- **Apelación formal:** el empleador tiene el derecho de cuestionar cualquier sanción o penalidad, con razonabilidad de la mitigación o la fecha límite de la mitigación establecida por Cal/OSHA.

Reunión informal

Luego del recibo de la sanción o el aviso, el empleador puede solicitar una reunión informal con el encargado del distrito de Cal/OSHA. La reunión puede realizarse en el lapso de 10 días laborales desde la emisión de la sanción o en cualquier momento anterior a la fecha programada en una audiencia de apelación si la apelación formal se presenta ante la Junta de Apelaciones y es aceptada por la misma.

En la reunión informal, el empleador puede debatir sobre las solicitudes de extensión de las fechas de mitigación, la prueba que indique que no existen violaciones, los montos propuestos para la penalidad, la clasificación de la violación o cualquier otro asunto relacionado con la investigación de salud y seguridad.

Junta de Apelaciones de Seguridad y Salud Ocupacional

Una vez recibida la sanción, el empleador puede apelar ante la Junta de Apelaciones de Seguridad y Salud Laboral en relación con la existencia o naturaleza de la violación, la penalidad propuesta o el requisito de mitigación.

Toda apelación debe iniciarse en el lapso de los 15 días laborales luego del recibo de la sanción por teléfono ante la **Oficina de la Junta de Apelaciones** o por medio de la página web en el **sistema de apelaciones en línea OASIS**. La página web de la Junta de Apelaciones también incluye formularios e instrucciones para completar el proceso de la iniciación de apelación en línea. Si un empleador no cumple en notificarle a la Junta de Apelaciones sobre su apelación en el lapso límite de 15 días laborales y no presenta los documentos de apelaciones solicitados, y si no se presenta ninguna notificación por parte de un empleado o un representante de un empleado en ese tiempo estipulado, entonces la sanción se convierte en una orden definitiva y no está sujeta a revisión por ningún tribunal u otro organismo, incluso por Cal/OSHA, independientemente de la fecha de la reunión informal programada con la oficina del distrito. La Junta de Apelaciones puede extender el período de 15 días por una buena causa.

Las apelaciones pueden resolverse durante una conferencia previa por teléfono sin necesidad de una audiencia presencial. Para las apelaciones que requieren una audiencia, la misma se llevará a cabo en la oficina del distrito de Cal/OSHA o en la oficina de la Junta de Apelaciones tan cerca como sea posible del sitio donde se presume que ocurrió la violación.

A pesar de que los procesos de apelación se encuentran diseñados para que los empleadores puedan representarse a sí mismos, algunos empleadores eligen a abogados o asesores de salud y seguridad para que los representen en el proceso de apelaciones.

La audiencia está a cargo de un juez de derecho administrativo, que dicta un fallo. Las partes afectadas por la decisión pueden presentar una petición de reconsideración en el lapso de 30 días luego de que se haya tomado la decisión, en caso de no estar de acuerdo con la decisión del juez. Las decisiones de reconsideración de la Junta de Apelaciones pueden apelarse ante el Tribunal Superior de Justicia.

Hay más información disponible en la [página web de la Junta de Apelaciones](#).

Participación de los empleados

Presentar un reclamo

Si un empleado cree que las condiciones de trabajo son inseguras o insalubres, el primer paso debe ser notificar al empleador sobre dicho problema. Si el empleador no corrige el peligro o no está de acuerdo con su magnitud, el empleado tiene el derecho de presentar un reclamo ante Cal/OSHA y solicitar una inspección en el lugar de trabajo.

Los empleados pueden presentar un reclamo por teléfono, fax, correo electrónico o correo ante la **Oficina de Cumplimiento del distrito de Cal/OSHA** más cercana si creen que hay una violación de un estándar de Cal/OSHA o un peligro de seguridad o salud grave en el lugar de trabajo. Cal/OSHA evaluará el reclamo para determinar si existen motivos suficientes para pensar que existe una violación de un estándar.

Los empleados también pueden solicitar asesoramiento por medio de las **oficinas de área de los servicios de consultas de Cal/OSHA**.

Las Oficinas de Cumplimiento del distrito de Cal/OSHA y las oficinas de área de consultas de Cal/OSHA también están incluidas en esta guía en la sección de “Directorio de oficinas”.

En una inspección por un reclamo, el personal de cumplimiento no le revela al empleador la identidad del denunciante o cualquiera de los puntos del reclamo dado que la revelación de los puntos podría llevar a identificar al denunciante. No se le entrega al empleador una copia del reclamo.

Los denunciantes que se identifican ante Cal/OSHA son notificados con los resultados de la investigación. Si Cal/OSHA determina que no existe ninguna violación, se le entrega una notificación escrita de esta determinación al denunciante, que luego, tiene el derecho a solicitar una revisión por Cal/OSHA.

Protección contra la discriminación

Un empleado no puede ser despedido, castigado o discriminado de ninguna manera en cuanto a términos y condiciones del trabajo por haber presentado un reclamo genuino con respecto a condiciones laborales inseguras o insalubres o prácticas laborales en el lugar de trabajo, o por ejercer otros derechos garantizados en el **Código Laboral, artículo 6310**.

Los empleados que piensan que han sido discriminados pueden presentar un reclamo sobre dicha discriminación dentro de los seis meses ante la oficina más cercana de la División de Cumplimiento de Normas Laborales (**Comisionada Laboral del estado**) del Departamento de Relaciones Industriales.

Si se determina que es válido el cargo por discriminación, la Comisionada Laboral le otorgará una compensación apropiada al empleado, incluso volver a contratar, reincorporar y reintegrar salarios no percibidos y beneficios laborales. Si el empleador no acata la orden voluntariamente, el Comisionado Laboral puede iniciar una acción en un tribunal apropiado contra el empleador que ha tomado medidas de represalia contra un empleado.

Recorrido a pie

El personal de cumplimiento de Cal/OSHA solicitará que un representante de los empleados sea contactado e invitado a acompañar al inspector de Cal/OSHA y al empleador o al representante del empleador durante la inspección. El inspector de Cal/OSHA debe entrevistar a los trabajadores en privado durante el curso de la investigación. Los representantes de los empleados pueden estar presentes durante el interrogatorio privado si el trabajador lo desea.

Conferencia de cierre

Si no se prevé la representación de los empleados en la conferencia de cierre con el empleador, el empleado o el representante de los empleados puede solicitar una conferencia de cierre por separado con el inspector de Cal/OSHA.

Reunión informal

El empleado o representante de los empleados que participe en la inspección tiene el derecho de estar presente durante la reunión informal solicitada por el empleador con el encargado del distrito de Cal/OSHA. El empleador debe notificar al empleado o representante de los empleados sobre la reunión pendiente.

Junta de Apelaciones de Seguridad y Salud Ocupacional

Los empleados, o sus representantes, que se vean afectados pueden tener el derecho a apelar el período de mitigación y también pueden participar en la audiencia si su empleador presenta una apelación.

Se puede encontrar más información sobre el **proceso de apelación** en internet.

Medidas de cumplimiento, sanciones y ajustes de sanciones

Medidas de cumplimiento

Durante una inspección, el ingeniero de seguridad o higienista industrial de Cal/OSHA puede presentar cualquiera de los siguientes puntos:

- **Aviso:** expedido en lugar de una sanción, donde la violación no afecta directa o inmediatamente la salud y seguridad de los empleados, y es de carácter general o normativo.
- **Orden especial:** escrita para mitigar un peligro para el cual no hay un estándar existente. Se considera una orden para corregir y tiene el mismo efecto que cualquier estándar, a pesar de que se aplique solo al lugar de trabajo descrito en la Orden Especial.
- **Orden para realizar una acción en especial:** se emite cuando existe una orden de seguridad y una condición insegura puede transformarse en segura solo si Cal/OSHA exige que el empleador realice una acción específica. Las órdenes para realizar una acción en especial también pueden presentarse cuando la División requiere que el empleador cumpla con una disposición aplicable de la División 5 del Código Laboral de California, o donde estándares u órdenes específicos de la Junta de Normas de Seguridad y Salud Ocupacional cuya ejecución sobre el empleador se encuentra a discreción de la División.
- **Memorándum informativo:** publicado para informar al empleador sobre una condición peligrosa existente que posee el potencial de convertirse en una violación si los empleados se exponen a esta condición en el futuro.
- **Sanción:** escrita para una violación que afecte la seguridad o salud de los empleados. Las sanciones pueden emitirse por:
 - Una violación reguladora, señalada cuando un empleador no cumple con el archivo de datos, la publicación o los requisitos de permisos.
 - Una violación general, señalada cuando un accidente o una enfermedad laboral resulta de una violación de un estándar probablemente no causaría la muerte o daño físico grave, pero tiene una relación directa o inmediata con la seguridad o salud de los empleados.
 - Una violación grave, señalada donde hay una posibilidad realista de muerte o daño físico grave que puede resultar por un peligro existente creado por la violación. El peligro en sí puede consistir en, entre otras cosas: (1) una exposición grave que excede un límite de exposición autorizado establecido; (2) la existencia en el lugar de trabajo de una o más prácticas, medios, métodos, operaciones o procesos inseguros o insalubres que han sido adoptados o están en uso.
 - Una violación deliberada, emitida cuando las pruebas muestran que el empleador cometió una violación intencional y deliberada (distinguida de inadvertida, accidental o habitualmente negligente) y el empleador es consciente del hecho que lo que están haciendo representa una violación o es consciente de que existe una condición peligrosa, pero no hizo ningún esfuerzo razonable para eliminar el peligro.
 - Una violación repetida, emitida cuando reaparece la regulación anteriormente citada o los requisitos reglamentarios sustancialmente similares se encuentran en el lugar de trabajo del empleador dentro del estado en el lapso de cinco años de la violación anterior convirtiéndose en una orden final. Violaciones repetidas difieren de las violaciones deliberadas en cuanto a que estas últimas pueden resultar por un acto inadvertido, accidental o comúnmente negligente. Una violación repetida también puede caracterizarse como deliberada.
 - Incumplimiento de mitigación, emitido cuando el empleador no cumple con la mitigación de la violación antes de la fecha permitida para su corrección o no presenta ante la División una declaración firmada de la mitigación de violación en el lapso de 10 días laborales desde la fecha establecida por la División para la corrección de la condición violatoria.

Penalidades

Los montos de las penalidades dependen en parte de la clasificación de la violación ya sea reguladora, general, grave, repetida o deliberada; y si el empleador no mitiga una violación anterior en la que involucra la misma condición peligrosa. Los montos de las penalidades base, los factores de ajuste por las penalidades, y las cantidades mínimas y máximas de las penalidades se establecen en el Código de Regulaciones de California, Título 8, [artículo 336](#).

Penalidades criminales

Las penalidades criminales son aplicadas por el abogado del distrito local. Una violación deliberada que provoca la muerte o

deterioro permanente o prolongado en el cuerpo de cualquier empleado es punible, en caso de condena, por una multa de hasta \$ 250 000 o encarcelamiento de hasta tres años, o ambos. Si el empleador es una corporación o sociedad de responsabilidad limitada, es posible que la multa no exceda \$ 1,5 millones (Código Laboral de CA 6425).

Cualquier persona condenada por hacer una declaración falsa o una certificación en los registros falsa u otros documentos falsos requeridos conforme al programa de Cal/OSHA está sujeto a una multa de hasta \$ 70 000 o encarcelamiento de hasta seis años, o ambos. La ley también cuenta con disposiciones de delitos menores relacionadas con asuntos tales como violar con conocimiento o por negligencia una regulación de seguridad y salud en el lugar de trabajo, violar repetidamente una regulación o rehusarse a cumplir con la regulación y, por lo tanto, crear un peligro para los empleados.

Ajustes de penalidades

Las penalidades asociadas con las violaciones pueden aumentar o disminuir mediante la evaluación de los factores de ajuste antes de la emisión de la sanción. Los factores de ajuste incluyen gravedad, grado y riesgo de la violación. Los ajustes adicionales a la penalidad propuesta pueden realizarse basado en la dimensión, la buena voluntad y el historial del empleador. Asimismo, el crédito por la mitigación puede considerarse en la penalidad.

Es posible que las penalidades no se reduzcan por cualquier razón que no sea el tamaño de la compañía por las siguientes circunstancias: muerte o lesión grave, enfermedad o exposición causada por cualquier violación grave, deliberada o repetida; no haber mitigado una violación grave dentro del tiempo permitido para esta corrección; o que el empleador no haya tenido un IIPP operativo.

El empleador que viola la Ley de Control de Carcinógenos Ocupacionales cometiendo una violación grave de un estándar se le determina una sanción civil que no está sujeta a modificaciones.

Se pueden encontrar más detalles en línea sobre las [penalidades](#) y su consideración para modificarse.

Permiso, licencia, certificación, registro y requisitos de notificación

La Legislatura de California ha promulgado una cantidad de permisos, licencias, certificaciones, registros y requisitos de notificaciones. Para obtener más información y enlaces web para estos requisitos, visite la página web del Departamento de Relaciones Industriales [Permisos/Licencias/ Certificados y Notificaciones requeridas](#).

Tranvías aéreos para pasajeros (telesquí)

Los permisos emitidos por la [Unidad de Juegos mecánicos y Tranvías](#) (incluidos en el “Directorio de oficinas” en esta guía o en línea) son requeridos para operar todos los tranvías para pasajeros, los cuales son examinados dos veces al año.

Juegos mecánicos

Los permisos emitidos por la [Unidad de Juegos mecánicos y tranvías](#) (incluida en la sección “Directorio de oficinas” en esta guía o también se puede encontrar en línea) son necesarios para la operación de los juegos mecánicos temporarios, incluso el bungee jumping y la tirolesa. También se requiere certificación para los inspectores de seguridad calificados de juegos mecánicos permanentes. Estos inspectores deben completar un programa de capacitación y aprobar un examen escrito.

Trabajos con asbesto

Los contratistas y empleadores que realizan trabajos relacionados con asbesto deben registrarse en la [Unidad de registro de contratistas de asbesto](#) (incluida en la sección “Directorio de oficinas” en esta guía o también se puede encontrar en línea).

Será necesaria la inscripción del empleador si:

- Es posible que se liberen al aire fibras cuantificables de asbesto.
- El contenido de asbesto de los materiales de construcción sea mayor al 0,1 por ciento por peso.

- El trabajo implica un área de superficie de 9,2 metros cuadrados o más de materiales que contienen asbesto.

Los contratistas o empleadores registrados deben presentar una notificación escrita a la oficina del distrito de Cal/OSHA más cercana, 24 horas antes de comenzar con un trabajo de depuración de asbesto, independientemente de la cantidad de material que contenga asbesto con el que se vaya a trabajar.

Los asesores de asbesto y los técnicos de vigilancia del sitio que contratan para prestar servicios de seguridad y salud profesionales asociados con el trabajo relacionado con asbestos deben estar certificados por la **Unidad de Certificación y Aprobación de capacitadores y asesores de asbesto** (incluida en la sección “Directorio de oficinas” en esta guía o también se puede encontrar en línea). Para obtener la certificación, la persona debe aprobar un examen de aptitud administrado por esta unidad.

Los contratistas, empleadores, asesores y técnicos de vigilancia del sitio que realizan trabajos relacionados con asbesto o servicios relacionados que no están registrados o certificados están sujetos a sanciones monetarias y penales. La regulación para el trabajo que involucra materiales de construcción que contengan asbesto define quién debe registrarse, mediante el proceso de inscripción y cómo el empleador debe realizar el trabajo. Los términos asesor certificado de asbesto y técnico de vigilancia del sitio se definen en el título 8 **artículo 1529q**.

Licencias de explotación

Una licencia de explotación es necesaria cada vez que un empleador está planeando utilizar explosivos en el lugar de trabajo. Esto aplica para la construcción, la minería, la construcción de túneles, el mantenimiento de pozos, la exploración sísmica, la demolición estructural y los usos especiales dentro de la industria general. Para obtener más información sobre los exámenes de licencias para utilizar explosivos, contacte a la **Unidad de Minería y Túneles** (incluida en la sección “Directorio de oficinas” en esta guía o también se puede encontrar en línea).

Aprobación del equipo por Cal/OSHA

Cal/OSHA no aprueba equipos o productos que puedan utilizarse para cumplir con los estándares de seguridad y salud laboral a menos que los estándares específicos requieran de dicha aprobación. A cada aprobación realizada bajo estas condiciones se le asigna un número de aprobación.

A continuación nombraremos algunos ejemplos de equipos que requieren la aprobación de Cal/OSHA:

- Sistemas de recuperación de vapor de gasolina.
- Equipo exterior de mantenimiento de edificios (lavado de ventanas).
- Tapas de barras de refuerzo.

Por lo general, los fabricantes de equipos proporcionan información técnica a sus clientes para respaldar el funcionamiento seguro de sus equipos.

Cualquier producto que publicite “Aprobado por DOSH” o “Aprobado por Cal/OSHA” es falso a menos que también se muestre el número de aprobación.

Control cancerígeno

La ley estatal exige que los empleadores cumplan con estándares estrictos para proteger a los trabajadores que manipulan sustancias cancerígenas.

Los empleadores deben presentar un Informe de uso ante el presidente de DOSH para el uso de agentes cancerígenos e incidentes que exponen a los trabajadores a estas sustancias. El título 8 **artículo 5203** especifica lo que el informe debe incluir.

Estándares actuales del título 8 sobre agentes cancerígenos:

- **1529, 5208, 5208.1, 8358** – Asbestos
- **1532, 5207** – Cadmio
- **1532.2, 5206, 8359** – Cromo (VI)
- **1532.3, 5204** – Sílice cristalino
- **1535, 5200** – Metilendianilina (MDA)
- **5201** – 1,3 Butadieno
- **5202** – Cloruro de metileno
- **5205** – Berilio
- **5210** – Cloruro de vinilo
- **5211** – Emisiones de hornos de coque
- **5212** – 1,2-Dibromo-3-Cloropropano (DBCP)
- **5213** – Acrilonitrilo
- **5214** – Arsénico inorgánico
- **5215** – 4,4'-Metilenbis (2-Cloroanilina) (MBOCA)
- **5217** – Formaldehído
- **5218** – Benceno
- **5219** – Dibromuro de etileno (EDB)
- **5220** – Óxido de etileno (EtO)
- **5209** – Agentes cancerígenos:
 - o 2-Acetilaminfluoreno
 - o 4-Aminobifenilo
 - o Bencidina y sus sales
 - o 3,3'-Diclorobencidina y sus sales
 - o 4-Dimetilaminoazobenceno alfa-naftilamina
 - o beta-naftilamina
 - o 4-Nitrobifenilo
 - o N-Nitrosodimetilamina
 - o beta-Propiolactona
 - o bis-Clorometil éter
 - o Éter clorometil-metílico
 - o Etilenimina

Para obtener información y asistencia con respecto a los agentes cancerígenos y los estándares cancerígenos, contáctese con las oficinas de Servicios de Consulta de Cal/OSHA, la Unidad de asbestos y agentes cancerígenos, o la Unidad de registro de contratistas de asbesto incluida en la sección “Directorio de oficinas” en esta guía o también se puede encontrar en línea.

Permisos para la construcción

Los permisos de Cal/OSHA son requeridos antes de que un empleador vaya a realizar el siguiente trabajo:

- La construcción de trincheras o excavaciones a un metro y medio o más y en la cual una persona tiene que descender.
- La construcción de un edificio, una estructura, una cimbra o un andamio a más de 11 metros de altura.
- La demolición de un edificio, una estructura, una cimbra o un andamio a más de 11 metros de altura.
- La construcción o el desmontaje de sistemas de apuntalamiento vertical a más de 11 metros de altura.

Los empleadores involucrados en las actividades de construcción enumeradas anteriormente deben solicitar un permiso anual contactando a la Oficina de Cumplimiento del distrito de Cal/OSHA más cercana a la sede del empleador. Los administradores del proyecto deben contactar a la oficina del distrito que tenga jurisdicción sobre el proyecto donde se ubica el sitio para obtener un permiso para dicho proyecto cuando las actividades de construcción enumeradas anteriormente tengan lugar durante el curso de su proyecto. En línea se pueden encontrar respuestas a las [preguntas frecuentes sobre los permisos de las actividades de construcción](#).

Antes de comenzar con la construcción, cada titular del permiso debe completar un formulario de notificación de Cal/OSHA y enviarlo por correo o fax a la oficina del distrito de Cal/OSHA más cercana a donde se vaya a realizar el trabajo. Cal/OSHA puede inspeccionar o consultar con el empleador antes de que comience el trabajo.

Los permisos deben publicarse en (o cerca de) cada lugar del trabajo donde se requiera el permiso. Si no es posible publicarlo en el sitio donde se vaya a realizar el trabajo en sí, el permiso debe estar disponible para su inspección en el sitio en todo momento o, en caso de una unidad móvil, en la oficina central del empleador.

Para acelerar la renovación de los permisos anuales de las actividades de construcción, Cal/OSHA procesa y renueva los permisos por correo electrónico. En este sistema, Cal/OSHA examina requisitos como una licencia válida del contratista estatal, cambios de nombre y dirección, y el historial de sanciones que pueden influir en la concesión del permiso anual. Para las renovaciones de los permisos, contacte la Unidad de permisos incluida en la sección “Directorio de oficinas” en esta guía o también se puede encontrar en línea.

Un empleador al cual Cal/OSHA le haya negado el permiso, puede apelar esa negación ante el Director del Departamento de Relaciones Industriales. Con una razón justificada, luego de una notificación al empleador y la oportunidad de ser escuchado, Cal/OSHA puede anular cualquier permiso emitido.

Seguridad en grúas

Grúa torre: la División de Seguridad y Salud Ocupacional garantiza la construcción, el ascenso, el desmantelamiento y la operación segura de grúas torre mediante:

- La emisión de permisos para la construcción de grúas torre fijas y la operación de grúas torre fijas y móviles.
- Informándole a los empleadores que trabajan con grúas sobre los estándares de seguridad y las prácticas recomendadas por los fabricantes antes de construir y operar una grúa torre.
- Solicitarle a los empleadores que trabajan con grúas que le notifiquen a la **Unidad de grúas** de Cal/OSHA (incluida en la sección “Directorio de oficinas” en esta guía o también se puede encontrar en línea) cuando una grúa torre fija comenzarán a operar, se mueva o la desmonten, y cuando una grúa torre móvil operará en diferentes sitios.
- Realizar inspecciones periódicas de los lugares de trabajo que cuentan con grúas torre.

Cal/OSHA debe inspeccionar grúas torre fijas y móviles luego de los 10 días hábiles de haber recibido una solicitud para un permiso para operar. Dos veces al año, Cal/OSHA inspecciona cada grúa torre, incluso las verticales, de ascenso, móviles y autodesplegables.

Se le debe notificar a Cal/OSHA con 24 horas de anticipación cuando una grúa torre comience a operar, se mueva o la desmonten, y cuando una grúa torre móvil comience a operar.

Certificadores de grúas: cualquier persona que evalúe, examine o certifique grúas o torres de perforación como servicios de elevación que exceda la capacidad nominal de tres toneladas debe tener una licencia de certificador de grúa mediante Cal/OSHA o estar aprobado por Cal/OSHA como inspector para certificar grúas bajo la autorización y supervisión de un certificador de grúas autorizado.

Las auditorías sin anunciar de las actividades de certificadores de grúas e inspectores autorizados por Cal/OSHA se realizan al menos una vez durante cada período de licencia. Asimismo, los reclamos y accidentes que involucran certificadores de grúas o inspectores serán investigados.

Los certificadores de grúas autorizados deben mantener informes completos sobre cada inspección, prueba y otros trabajos en grúas y torres de perforación. También deben notificar a Cal/OSHA sobre cualquier deficiencia encontrada que afecte la seguridad del funcionamiento de una grúa durante su inspección para la certificación, en el lapso de cinco días laborales luego de la inspección. Si no se informan las deficiencias del funcionamiento de las grúas o no se conservan los informes requeridos es posible que resulte en la suspensión o caducidad de la licencia.

Ascensores

Los permisos y la renovación anual de certificados mediante la **Unidad de ascensores** (incluida en la sección “Directorio de oficinas” en esta guía o también se puede encontrar en línea) son necesarios para instalar y operar ascensores para pasajeros y montacargas, ascensores en las aceras, plataformas elevadoras y ascensores de acceso especial, montaplatos, ascensores inclinados, escaleras mecánicas, andenes móviles, transportadores alternativos inclinados, ascensores para materiales, plataformas manuales y elevadores de columna.

Trabajo con plomo

Bajo determinadas condiciones especificadas en el título 8 **artículo 1532.1(p)**, los contratistas o empleadores deben proporcionar una notificación escrita ante la oficina del distrito de Cal/OSHA más cercana, 24 horas antes de comenzar con un trabajo de plomo. Hay una opción de notificación anual para los empleadores que realizan operaciones relacionadas con plomo constantes y trabajos de mantenimiento en estructuras de acero fijas.

Minería y construcción de túneles

Todas las operaciones de minería y construcción de túneles requieren certificación de representantes de seguridad y verificadores de gas mediante la **Unidad de Minería y Construcción de Túneles** (incluida en la sección “Directorio de oficinas” en esta guía o también se puede encontrar en línea). Los permisos también son necesarios para el uso subterráneo de motores diésel en las minas y los túneles. El dueño, el operador o la persona a cargo de cualquier mina debe notificar a la Unidad de

Minería y Construcción de Túneles antes de comenzar con las operaciones.

Recipientes a presión

Los permisos emitidos por la **Unidad de Recipientes a Presión** (incluida en la sección “Directorio de oficinas” en esta guía o también se puede encontrar en línea) son requeridos para los tanques de aire, tanques de almacenamiento de propano LPG con más de 125 galones, y calderas de alta presión con más de 15 psig. Las excepciones de los permisos dependen de la capacidad de los recipientes y las presiones con las que funcionan. Las inspecciones de los permisos pueden realizarla los ingenieros o inspectores autorizados de seguros de la Unidad de Recipientes a Presión.

Puede encontrar más información en línea ([Permisos/Licencias/Certificaciones y Notificaciones requeridas](#)).

Normas de seguridad y salud en el trabajo

Cal/OSHA debe adoptar estándares razonables y aplicables al menos tan efectivos como aquellos adoptados por OSHA federal.

Cal/OSHA también protege la salud y seguridad de los trabajadores mediante la adopción adicional de estándares cuando no se aplican estándares federales similares. En espera de la elaboración de una norma permanente, pueden adoptarse las regulaciones de emergencia para tener efecto inmediato cuando los empleados estén expuestos a condiciones o procedimientos que puedan causarles lesiones graves o puedan poner en peligro su vida.

Junta de Estándares de Seguridad y Salud Ocupacional

Los estándares de seguridad y salud en el lugar de trabajo son adoptados, enmendados o derogados por la Junta de Normas de Seguridad y Salud Ocupacional (Junta de Normas). La Junta de Normas también toma decisiones sobre peticiones para cambios en los estándares y variaciones permanentes.

Los estándares de seguridad y salud ocupacional de California se encuentran en el Código de Regulaciones de California, Título 8 y están disponibles en la página web en un formato accesible del Departamento de Relaciones Industriales [título 8](#).

Participe del proceso de establecimiento de estándares

Las personas y organizaciones interesadas pueden formar parte en el desarrollo de los estándares mediante la participación en las reuniones del comité asesor de la Junta de Normas, que son específicas para las regulaciones que son objeto de examen. Estas reuniones proporcionan a las personas interesadas la oportunidad de hacer comentarios escritos y orales en los estándares propuestos ya sean nuevos o revisados. Las solicitudes para atender a los comités asesores deben realizarse en la División de Seguridad y Salud Ocupacional o la Junta de Normas.

Las personas interesadas también pueden solicitar ser incluidas en la lista de correo electrónico de la Junta de Normas, que suele notificarles a las personas de los supuestos cambios en los estándares, como también la hora y el lugar de las audiencias/reuniones públicas de la Junta de Normas. Esta información también se encuentra disponible en la [Página principal de la Junta de Normas](#).

Cualquier persona en búsqueda de cambios regulatorios puede solicitarlos a la junta de forma verbal o escrita. La Junta de Normas tiene seis meses luego de la recepción de la petición para informar su decisión.

Variantes

Los empleadores pueden solicitarle a la Junta de Normas una variante en un estándar, una norma o una orden especial de seguridad y salud ocupacional si pueden demostrar que un método, dispositivo o proceso alternativo proporciona una seguridad igual o superior en cuanto a la seguridad de los trabajadores.

Las solicitudes se consideran en audiencias de variantes realizadas por la Junta de Normas. Las disposiciones del procedimiento

se encuentran en el Capítulo 3.5 del Código de Regulaciones de California, Título 8, a partir del [artículo 401](#).

La División de Seguridad y Salud Ocupacional posee la autoridad de garantizar una variante temporal si un empleador presenta una solicitud adecuada y si el empleador:

- No puede cumplir con el nuevo estándar antes de su fecha de efectividad y le solicita a la División de Seguridad y Salud Ocupacional una variante temporal antes de que entre en vigor la fecha del estándar.
- Ha desarrollado un nuevo proceso o posee nueva maquinaria; se da cuenta de que esto es una violación de un estándar vigente; y necesita más tiempo para cumplir con el nuevo proceso o equipo.
- Ha comprado recientemente una planta o un establecimiento y descubre que hay violaciones que llevarán un tiempo en poder corregir.

Una variante temporal podrá otorgarse luego de que se presente una notificación a los empleados y se proporcione una certificación ante la División sobre dicha notificación. Cualquier persona que se vea afectada negativamente por el otorgamiento o el rechazo de una variante temporal puede apelar a la Junta de Normas.

La [Junta de Normas](#) proporciona información en su página web sobre los estándares propuestos, de emergencia, aprobados y rescindidos, y sobre las variantes propuestas y aprobadas. La junta también proporciona el [índice del título 8, un índice exhaustivo para las regulaciones de Cal/OSHA](#).

Derechos del trabajador y responsabilidades del empleador

Derechos y responsabilidades de los trabajadores

Un empleado tiene el derecho a:

- Condiciones seguras y saludables para trabajar.
- Recibir una capacitación por parte del empleador sobre riesgos en el lugar de trabajo y los derechos del trabajador.
- Solicitarle información al empleador sobre los estándares de Cal/OSHA, las lesiones y enfermedades en los trabajadores, los peligros del trabajo y los derechos del trabajador.
- Solicitar acceso al IIPP del empleador.
- Solicitar la intervención del empleador para corregir los peligros y las violaciones de los estándares de Cal/OSHA.
- Presentar un reclamo ante Cal/OSHA con respecto a las violaciones de los estándares de Cal/OSHA o graves peligros en el lugar de trabajo.
- Formar parte de una inspección de Cal/OSHA en el lugar de trabajo mediante la participación del recorrido a pie.
- Averiguar los resultados de la inspección de Cal/OSHA.
- Participar de reuniones y audiencias para debatir sobre cualquier objeción del empleador ante las sanciones de Cal/OSHA o los cargos para la disminución de los plazos.
- Presentar una apelación formal sobre los plazos para la corrección de los peligros.
- Presentar un reclamo por discriminación o delator de Cal/OSHA ante el Comisionado Laboral del estado.
- Solicitarle al Instituto Nacional de Seguridad y Salud Ocupacional una investigación en el lugar de trabajo sobre peligros para la salud.
- Presentar una petición ante la Junta de Normas de Seguridad y Salud Ocupacional para un nuevo estándar.
- Participar en el desarrollo de nuevos estándares.

Los empleados necesitan hacer lo siguiente:

- Seguir todas las reglas y regulaciones de seguridad y salud en el lugar de trabajo, y usar el equipo de protección indicado mientras trabajan.
- Leer en el lugar de trabajo el afiche de Cal/OSHA seguridad y protección de la salud en el trabajo.
- Tener conocimiento de los estándares de Cal/OSHA y llamar a la Oficina de Cumplimiento del distrito o a la oficina de área de servicios para recibir información, si es necesario.

- Informar sobre condiciones peligrosas al empleador.
- Informar cualquier lesión o enfermedad relacionada con el trabajo al empleador para obtener un tratamiento rápido.
- Cooperar con el personal de cumplimiento de Cal/OSHA durante una inspección cuando investiguen sobre las condiciones de seguridad y salud en el lugar de trabajo.
- Ejercer los derechos de los trabajadores conforme a la Ley de Salud y Seguridad Ocupacional de California.

Responsabilidades del empleador

Un empleador tiene la responsabilidad de hacer lo siguiente:

- Establecer, implementar y mantener un Programa de Prevención de Lesiones y Enfermedades. Los empleadores deben evaluar sus programas periódicamente para mantenerlos actualizados y vigentes para la protección de los empleados.
- Inspeccionar el lugar de trabajo para identificar y corregir las condiciones inseguras e insalubres.
- Asegurarse que los empleados tengan, usen y mantengan adecuadamente herramientas y equipos seguros.
- Usar códigos, afiches, etiquetas o carteles de colores para advertirles a los empleados de los posibles peligros.
- Establecer y actualizar procedimientos operativos y comunicarlos para que los empleados puedan seguir los requisitos de seguridad y salud.
- Proporcionar exámenes médicos y capacitaciones cuando lo requieran los estándares de Cal/OSHA.
- Informar inmediatamente por teléfono a la oficina del distrito de DOSH más cercana cualquier lesión grave, enfermedad grave o muerte de un empleado que suceda en el lugar de trabajo en relación con cualquier empleado. Una alternativa sería un mecanismo en línea que se encuentra en el proceso de desarrollarse.
- Llevar registros de las lesiones/enfermedades relacionadas con el trabajo en el Formulario 300 de Cal/OSHA (o su equivalente) y publicar un resumen anual (Formulario 300A) desde el 1 de febrero hasta el 30 de abril de cada año, si usted contrata a 11 empleados o más y no están exentos.
- Publicar en una ubicación destacada dentro del lugar de trabajo el afiche de Seguridad y protección de la salud en el trabajo de Cal/OSHA en el que se informe a los empleados de sus derechos y responsabilidades.
- Proporcionar a sus empleados acceso de los IIPP.
- Proporcionarle a los empleados, ex empleados y a sus representantes copias de los Formularios 300 y 300A al final del siguiente día laboral, si lo solicitan.
- Proporcionarles a los empleados o sus representantes autorizados el acceso a los registros médicos y de exposición de los empleados.
- Proporcionarle al personal de cumplimiento de Cal/OSHA los nombres de los representantes de los empleados autorizados que es posible que les soliciten que los acompañen durante la inspección.
- No discriminar a los empleados que ejerzan su derecho conforme a la Ley de Salud y Seguridad Ocupacional de California.
- Publicar las sanciones de Cal/OSHA en la zona de trabajo implicada (o cerca de la misma). Cada sanción debe permanecer publicada hasta que la violación haya sido corregida o durante tres días laborales, la que sea más prolongada.
- Publicar los documentos o las etiquetas de verificación de mitigación.
- Corregir las violaciones citadas para la fecha establecida en la sanción de Cal/OSHA y presentar la verificación de mitigación requerida.

Programa de alianza

Por medio del Programa de alianza, Cal/OSHA trabaja de forma conjunta con organizaciones del sector privado y público, y con instituciones para evitar las lesiones, enfermedades y muertes en el lugar de trabajo. Los participantes del programa incluyen grupos tales como asociaciones comerciales; organizaciones sindicales y otros grupos laborales; asociaciones profesionales; instituciones educativas; organizaciones comunitarias y religiosas; consulados; organismos gubernamentales locales, estatales y federales; y otras organizaciones e instituciones. Las actividades de la alianza incluyen comunicar y proporcionar información y capacitaciones a los empleadores y empleados sobre sus derechos y responsabilidades, los estándares de Cal/OSHA, mejores prácticas y otra información útil.

Hay más información disponible en la [página web del Programa de alianza](#).

Publicaciones y recursos

Cal/OSHA proporciona una gran variedad de publicaciones y recursos sobre seguridad y salud ocupacional a los empleadores, empleados y al público en general de California, que se puede acceder mediante la [página web de Cal/OSHA](#) e incluye lo siguiente:

- **Un Catálogo de publicaciones.**
- **Archivo de datos de la información** versiones para completar de los Formularios 300, 300A y 301 de Cal/OSHA.
- **Información sobre la prevención de las enfermedades relacionadas con el calor.** Regulaciones, medidas de prevención, capacitaciones, etc. sobre la Prevención de Enfermedades Causadas por el Calor.
- **Protección respiratoria en el lugar de trabajo.**
- **Ergonomía fácil: un enfoque práctico para mejorar el lugar de trabajo.** Designado para ayudar a los empleadores a evitar o reducir los trastornos musculoesqueléticos en el lugar de trabajo.

Algunos posibles beneficios de utilizar estos materiales en su lugar de trabajo incluyen lo siguiente:

- Aumentar la concientización sobre la seguridad y salud.
- Políticas y prácticas más seguras en el lugar de trabajo.
- Aumentar la participación de los empleados y directivos.
- Aumentar la productividad y el ánimo.
- Reducir las lesiones y enfermedades.
- Disminuir las tasas de indemnización de los trabajadores.
- Contar con herramientas para evaluar posibles peligros y prácticas de trabajo inseguro.

En California, todos los empleadores deben cumplir con las obligaciones de las publicaciones en el lugar de trabajo. Para obtener una lista de las publicaciones necesarias, visite la [página web de Publicaciones en el lugar de trabajo](#). Para obtener una lista de las publicaciones disponibles de seguridad y salud, visite la [página web de Publicaciones de Cal/OSHA](#). También puede contactar a los Servicios de consultas de Cal/OSHA al (800) 963-9424.

Directorio de oficinas

Los trabajadores que tengan preguntas sobre los peligros de seguridad y salud pueden llamar al (833) 579-0927 para hablar con un representante de Cal/OSHA durante el horario laboral normal. Los reclamos sobre los peligros de seguridad y salud en el lugar de trabajo pueden presentarse de manera confidencial ante [las oficinas del distrito de Cal/OSHA](#).

División de Seguridad y Salud Ocupacional (DOSH)

Oficina central	1515 Clay Street, Ste. 1901, Oakland, CA 94612	(510) 286-7000
------------------------	--	----------------

Programa de alianza

2 MacArthur Place, Suite 730, Santa Ana, CA 92707	(714) 558-4232
---	----------------

Juegos mecánicos y tranvías

Inspecciones de tranvías	1750 Howe Avenue, Suite 480, Sacramento, CA 95825	(916) 263-3511
---------------------------------	---	----------------

Juegos mecánicos – Norte	1750 Howe Avenue, Suite 480, Sacramento, CA 95825	(916) 263-3511
---------------------------------	---	----------------

Juegos mecánicos – Sur	2 MacArthur Place, Suite 700, Santa Ana, CA 92707	(714) 567-7211
-------------------------------	---	----------------

Unidad de asbestos y agentes cancerígenos / Unidad de Certificación y Aprobación de capacitadores y asesores de asbesto

1750 Howe Avenue, Suite 460, Sacramento, CA 95825

(916) 574-2993

Unidad de registro de los contratistas de asbesto

P.O. Box 420603, San Francisco, CA 94142

(916) 574-2993

Servicios de Consulta de Cal/OSHA**Oficinas de asistencia presencial**

Fresno/Valle Central	2550 Mariposa Mall, Room 2005, Fresno, CA 93721	(559) 445-6800
Oakland/Área de la Bahía	1515 Clay Street, Ste. 1103, Oakland, CA 94612	(510) 622-2891
Sacramento/California del norte	1750 Howe Avenue, Ste. 490, Sacramento, CA 95825	(916) 263-0704
San Bernardino/Inland Empire	464 West 4th Street, Ste. 339, San Bernardino, CA 92401	(909) 383-4567
San Diego/Condado de Imperial	7575 Metropolitan Drive, Ste. 204, San Diego, CA 92108	(619) 767-2060
Valle de San Fernando/Santa Bárbara y Condados del NE de Los Ángeles	6150 Van Nuys Boulevard, Ste. 307, Van Nuys, CA 91401	(818) 901-5754
La Palma/L.A./Orange	1 Centerpointe Drive, Ste. 150, La Palma, CA 90623	(714) 562-5525

Programa de Protección Voluntario

Puestos fijos	(510) 622-1081
Construcción – puestos móviles	(559) 445-6809

División de cumplimiento de Cal/OSHA**Oficinas regionales**

San Francisco	455 Golden Gate Avenue., Rm. 9516, San Francisco, CA 94102	(415) 557-0300
Sacramento	1750 Howe Avenue, Suite 440, Sacramento, CA 95825	(916) 263-2803
Santa Ana	2 MacArthur Place, Suite 720, Santa Ana, CA 92707	(714) 558-4300
Monrovia	800 Royal Oaks Drive, Ste. 105, Monrovia, CA 91016	(626) 471-9122

Oficinas del distrito

American Canyon	3419 Broadway Street, Ste. H8, American Canyon, CA 94503	(707) 649-3700
Bakersfield	7718 Meany Avenue, Bakersfield, CA 93308	(661) 588-6400
Foster City	1065 East Hillsdale Boulevard, Ste. 110, Foster City, CA 94404	(650) 573-3812
Fremont	39141 Civic Center Drive, Ste 310, Fremont, CA 94538	(510) 794-2521
Fresno	2550 Mariposa Street, Rm. 4000, Fresno, CA 93721	(559) 445-5302
Long Beach	1500 Hughes Way, Suite C-201, Long Beach, CA 90810	(424) 450-2630
Los Angeles	320 West 4th Street, Rm. 820, Los Angeles, CA 90013	(213) 576-7451
Modesto	4206 Technology Drive, Ste. 3, Modesto, CA 95356	(209) 545-7310
Monrovia	800 Royal Oaks Drive, Ste. 105, Monrovia, CA 91016	(626) 239-0369
Oakland	1515 Clay Street, Ste. 1303, Oakland, CA 94612	(510) 622-2916
Redding	381 Hemsted Drive, Redding, CA 96002	(530) 224-4743
Sacramento	1750 Howe Avenue, Suite 430, Sacramento, CA 95825	(916) 263-2800
San Bernardino	464 West Fourth Street, Ste. 332, San Bernardino, CA 92401	(909) 383-4321
San Diego	7575 Metropolitan Drive, Ste. 207, San Diego, CA 92108	(619) 767-2280
San Francisco	455 Golden Gate Avenue, Rm. 9516, San Francisco, CA 94102	(415) 557-0100
Santa Ana	2 MacArthur Place, Suite 720, Santa Ana, CA 92707	(714) 558-4451
Van Nuys	6150 Van Nuys Boulevard, Ste. 405, Van Nuys, CA 91401	(818) 901-5403

Censo de Lesiones Ocupacionales Mortales

1515 Clay Street, 17th Floor, Oakland, CA 94612

(510) 622-5051

Acreditación certificada de grúas

2 MacArthur Place, Suite 700, Santa Ana, CA 92707

(714) 567-7142

Unidad de ascensores**Oficina central**

7575 Metropolitan Drive, Ste. 203, San Diego, CA 92108

(619) 767-2050

Oficinas del distrito

Área de la Bahía

1515 Clay Street, Ste. 1301, Oakland, CA 94612

(510) 622-3026

Monrovia

800 Royal Oaks Drive, Ste. 105, Monrovia, CA 91016

(626) 471-6911

Sacramento

1750 Howe Avenue, Ste. 420, Sacramento, CA 95825

(916) 263-2830

San Bernardino

464 West 4th Street, Ste. 325, San Bernardino, CA 92401

(909) 889-6395

San Diego

7575 Metropolitan Drive, Ste. 203, San Diego, CA 92108

(619) 767-2050

San Jose

6980 Santa Teresa Boulevard, Ste. 130, San Jose, CA 95119

(408) 362-2120

Santa Ana

2 MacArthur Place, Suite 700, Santa Ana, CA 92707

(714) 567-7212

Unidad de certificación

1750 Howe Avenue, Suite 420, Sacramento, CA 95825

(916) 274-5709

Programa de coordinación de calor y agricultura

1750 Howe Avenue, Suite 410, Sacramento, CA 95825

(916) 263-2829

Cumplimiento de alto riesgo**Oficinas del distrito**

California del norte

1515 Clay Street, Ste. 1303, Oakland, CA 94612

(510) 622-3015

California del sur

2 MacArthur Place, Suite 820, Santa Ana, CA 92707

(714) 567-7100

Equipo de Protección de Leyes Laborales (LETF, por sus sigla inglés)**Oficinas del distrito**

California del norte

1750 Howe Avenue, Suite 410, Sacramento, CA 95825

(916) 263-4185

California del sur

2 MacArthur Place, Suite 820, Santa Ana, CA 92707

(714) 558-4120

Oficina de investigaciones**Los Ángeles**

355 South Grand Avenue, Suite 1850, Los Angeles, CA 90071

Legal (213) 576-7700

Oficina de investigaciones (213) 576-7786

Oakland

1515 Clay Street, Ste. 1901, Oakland, CA 94612

Legal (510) 286-7348

Minería y construcción de túneles**Oficina central**

1750 Howe Avenue, Suite 470, Sacramento, CA 95825

(818) 901-5420

Capacitación de seguridad de minas/Preparación para el examen de certificación

Norte (510) 895-6938

Sur (909) 888-3942

Oficinas del distritos

Sacramento

1750 Howe Avenue, Suite 450, Sacramento, CA 95825

(916) 574-2540

Van Nuys

6150 Van Nuys Boulevard, Rm. 310, Van Nuys, CA 91401

(818) 901-5420

San Bernardino

464 West 4th Street, Ste. 354, San Bernardino, CA 92401

(909) 383-6782

Junta de Apelaciones de Seguridad y Salud Ocupacional

2520 Venture Oaks Way, Ste. 300, Sacramento, CA 95833

(916) 274-5751

Junta de Estándares de Seguridad y Salud Ocupacional

2520 Venture Oaks Way, Ste. 350, Sacramento, CA 95833

(916) 274-5721

Divulgación del programa de coordinación

1515 Clay Street, Suite 1130, Oakland CA 94612

(510) 622-2909

Unidad de permiso (actividades de construcción)

1515 Clay Street, Suite 1901, Oakland CA 94612

(510) 286-6871

Recipientes a presión**Oficina central**

1515 Clay Street, Suite 1622-A, Oakland, CA 94612

(510) 622-3052

Oficina del distrito del norte de California

1515 Clay Street, Suite 1622-A, Oakland, CA 94612

(510) 622-3066

Oficina del distrito del sur de California

2 MacArthur Place, Suite 700, Santa Ana, CA 92707

(714) 567-7208

Gestión de Seguridad de Procesos**Oficina del distrito del norte de California**

1855 Gateway Blvd., Suite 350, Concord, 94520

(925) 602-2665

Oficina del distrito del sur de California

2 MacArthur Place, Suite 810, Santa Ana, CA 92707

(714) 558-4600

Unidad de capacitación y desarrollo profesional

2 MacArthur Place, Suite 730, Santa Ana, CA 92707

(714) 558-4232

Unidad de Publicaciones

2 MacArthur Place, Suite 730, Santa Ana, CA 92707

(714) 558-4232

Investigación y estándares**Determinaciones, licencias y certificaciones de seguridad laboral**

Norte (510) 286-7000

Sur (714) 567-7142



Programas de Consulta de Cal/OSHA

Línea gratuita 1-800-963-9424 Internet: www.dir.ca.gov

Oficinas de área del programa de asistencia presencial

